

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 02-2016

Sesión Ordinaria No. 02-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 12 enero 2016, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves - AUSENTE-
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Licdo Ronald Durán Molina

ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovaes

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- ❖ Exoneraciones Parroquia Nuestra Señora de L, Asociación de la Garita
- ❖ Informes de la Alcaldía
- ❖ CODEA JD-001-2016 del Comité de Deportes y Recreaciones de Alajuela elección puestos de la junta directiva del CODEA

OBTIENE ONCE VOTOS.-

CAPITULO II.-DE APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta:

ACTA ORDINARIA NO.01-2016, del martes 05 de Enero 2016.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA NO.01-2016, del Jueves 07 de Enero 2016.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER A FIRMARLA

CAPITULO III EXONERACIONES Y LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Juan Santamaría Herrera, Vicepresidente Comisión de Finanzas, Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, que dice "Próximamente se realizará la Fiesta Patronal en nuestra comunidad de Itiquís de la parroquia Corazón de Jesús, deseo en cumplimiento de las directrices dadas, informarles de las mismas y solicitar la exoneración del pago de impuestos de Espectáculos Públicos. Aclarando que al ser una actividad de iglesia NO venderemos licor. Fiesta Patronal se desarrollara los días 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2016, dentro de nuestras instalaciones. Por tanto solicitamos el debido permiso de exoneración. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sra. Flor Arguedas Campos y Sr. Juan Ignacio Díaz, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Rafael Arrollo, Sr. Randall Barquero Piedra, Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de la Garita realizara una actividad de nuestra señora de Lourdes. **POR TANTO PROPONEMOS:** Al Concejo Municipal, permiso para llevar a cabo dicho festejos del 2 al 11 de febrero 2013 en el Salón Comunal la Torre, el cual se llevara un reinado de la Adultas Mayores, un bingo ventas de comidas y inflables. Solicitamos Exoneración de impuestos. **SE RESUELVE APROBAR LA**

EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio CODEA JD-001-2016 del Comité de Deportes y Recreaciones de Alajuela, que dice "El motivo de la presente es para transcribir el acuerdo No. 1 de la sesión ordinaria No.01-2016, del 11 de Enero del 2016, donde se eligieron los puestos de la Junta Directiva del CODEA para este nuevo periodo, quedando de la siguiente manera: Presidente: Lic. Juan Carlos Solano García, mayor, casado, abogado, cédula 2-0422-0343, vecino de La Ceiba de Alajuela, numero de celular 8381-0169. Vice Presidenta: Sra. Sandra Vargas Campos, mayor, divorciada, oficinista, cédula 2- 0356-0006, vecina de Montecillos de Alajuela, numero de celular 8874-5315. Tesorero: Lie. Gerardo González Alvarado, mayor, casado, educador, cédula 2-0488, vecino de La Garita, numero de celular 8480-5949. Secretario: Sr. Mario Siu Lo, mayor, casado, Administrador, cédula 5-0257-0667, vecino de El Coyol, numero de celular 8705-1010. Vocal: Sra. Ana Sánchez Roque, mayor, casada, ama de casa, cédula 8-0100-0423, vecina de Villa Bonita Alajuela, numero de celular 8626-1844. Con base en lo anterior les solicito emitir personería jurídica". **SE TOMA NOTA. OBTIENE ONCE VOTOS.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas Administrativas.

LICEO PACTO DEL JOCOTE: Sr. Juan Carlos Villalobos Avilés céd. 1-828-971, Sr. Herbert Barrot Alvarado céd. 1-682-848.

LICEO SAN RAFAEL: Sr. Fidel calderón Fuentes céd. 2-265-379, Sra. Sarah Hernández C. céd. 2-466-820, Sr. Christian Herrera Arce céd. 1-829-618.

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Juan Rodríguez Soto, Vecino del Roble, que dice "En meses pasados la Municipalidad de Alajuela, por medio del Departamento de Deberes de Los municipios ha prevenido a todos los habitantes de la Urbanización Los Naranjos Distrito San Antonio El Roble por aceras , Canoas y desagües , sin embargo cuando los habitantes no cumplen con las prevenciones nuevamente los previenen y aunado a multas, lo que me parece injusto ya que los dejan en un estado de indefensión, ya que en el mismo escrito no le indican si cabe algún recurso del supuesto acto administrativo, que carece de sustentación jurídica ya que el contenido es muy escueto sin indicar los plazos y a que se deben las prevenciones, el administrado debe acudir a la Municipalidad para que le indiquen, y aun cuando le indican si no se hacen bien las obras que significan una inversión fuerte lo castigan con una multa. Lo preocupante de todo esto es que si se hacen visitas a los demás lugares del Roble, San Antonio del Tejas, La Macacona, y un sin número del casas las mismas carecen de aceras, canoas, desagües en buen estado; y no existen prevenciones para dichos lugareños, lo cual violenta el derecho de igualdad

de la Ley, es injusto que para esta época se nos doblegue hacer gastos a unos vecinos y el resto de la población en sus casas siguen sin aceras y lo que indican los reglamentos municipales. Solicito también que se exija a la antigua Chicharronera del Roble ubicada en la Entrada de la Urbanización Los Naranjos que pongan la acera que se tomaron como propiedad de ellos y que hagan las canoas como el resto de nosotros y que la Municipalidad de instrucciones a ese Departamento para que realicen bien los actos administrativos, con el fin de no afectar a los ciudadanos, a la vez que hagan inspecciones en todo el Roble y San Antonio del Tejar para que verifiquen así como nos obligaron a nosotros a corregir el sistema de aceras, canoas y desagües.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE UNA PROPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Licda. María del Carmen Ávila Rodríguez, Abogada, suscribe documento mediante el cual externa saludo nuevo año y desea lo mejor de las bendiciones y agradece la oportunidad que se le dio de trabajar para esta Municipalidad por un lapso de casi tres años, llevando un conocimiento y una experiencia grande en todo los ámbitos laborales, donde aprendió a conocer personas de diferentes maneras y a conocer un poco de la experiencia en trabajo Municipal, que si bien es cierto no era de su conocimiento cuando llegó por primera vez pero fue aprendiendo y da las gracias a todos por esa oportunidad. Lamenta en este último convenio que se realizo en este 2015, refiriéndose al CONVENIO N°004-2015 Y AL ADEMUM N°0522015 aprobado mediante ACUERDO N° MA-SCM-1582-2015 MEDIANTE ARTICULO N°6, CAP. XI DE LA SESIÓN ORDINARIA N°33-2015 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2015. Tuvo características fieles de acoso laboral (mobbing) en el proceso de Asuntos Jurídicos y se devuelve al MOPT satisfecha de la ayuda que aportó por varios años dado que es imposible trabajar en un ambiente como el expuesto. Solicita que su expediente en el MOPT , ni el de la Municipalidad de Alajuela se vea afectado o manchado por situaciones propias de un mobbing del cual considera ser víctima.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Creo que es como una rendición de cuentas a la potencia elevada, francamente me cansé de leer la nota y simplemente dice que se va de la institución ya no por el bullying sino el mobbing, muchas gracias y hasta luego.

Bach. Randall Barquero Piedra

Coincido un informe de la situación de doña María Luisa, efectivamente me uno al agradecimiento de su aporte a la elaboración de algunos convenios. en la labor que en su momento le prestó al Concejo, incluso al final viene un convenio que ella elaboró, agradecerle y desearle mucho bienestar y ojala siga mejor.

Licdo William Quirós Selva

La nota efectivamente, es extensa 17 páginas ara ser concreto y se planten dos cosas una problemática de acoso laboral y otra que ella se retira al MOPT, que es a dónde pertenece las veces que aquí se habló de esa señora cuando se le iba a renovar el convenio con el MOPT siempre se habló de sus buenas cualidades. Hay una situación de tipo laboral que administrativa se tiene que haber o tratar y de la

cual no quiero referirme. Pero insistir en dar por recibido el documento pero agradeciéndole los esfuerzos y trabajos que realizo para esta Municipalidad durante más de tres años. En ese sentido quiero que conste mi petición y se le haga llegar ese agradecimiento al margen de lo que dice es una cuestión totalmente administrativa.

SE DA POR RECIBIDO Y SE LE HACE LLEGAR POR PARTE DEL CONCEJO LAS GRACIAS POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN FORMA SATISFACTORIA PARA ESTA MUNICIPALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO TERCERO: Recurso de amparo que se tramita en expediente número 15-017669-0007-CO, interpuesto por ÁLVARO YANNARELLA MONTERO, cédula de identidad 0400950686, a favor de sí mismo y LILLIAM ELIETH DEL CARMEN BRENES VÁRELA, cédula de identidad 401130488, contra la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, mismo que se declaro sin lugar. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: TFA.No.504-2015. SALA SEGUNDA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José, a las once horas del ocho de diciembre del dos mil quince. Conoce este Tribunal del Recurso de Apelación interpuesto por el señor CARLOS ALBERTO SOLÍS ESQUIVEL, cédula de identidad No.1-0846-0611, contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Alajuela, mediante Sesión Ordinaria No.12-2014, Artículo No.3, Capítulo VII, celebrada el día 25 de marzo del 2014, comunicada mediante Oficio DR-0568-SM-2014, que aprobó el Informe de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, según Oficio 015-ALCM-14, que resuelve el recurso de apelación contra lo determinado por la oficina de Actividad Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela (Expediente No.15-10-482), En donde se rechazan las incidencias alegadas. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto y se confirma la resolución recurrida. De dispone que la nueva base imponible rige a partir del primero de enero siguiente a la firmeza de la presente resolución de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 11 de su reglamento. **SE RESUELVE 1. DAR POR RECIBIDO. 2.-SE AUTORIZA A LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO A RETIRAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio 208-AI-12-2015 suscrito por la Licda Flor E. González Zamora, Auditora Interna que dice "Mediante la presente esta Auditoría Interna, se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, el Informe 19-2015 "Estudio especial sobre el presunto cobro del ingreso al Teatro Municipal de Alajuela para presenciar el espectáculo Mi vida es Bailar-Segunda Edición" Agradecemos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el informe, así como su respectivo acuerdo. INFORME 19-2015 "Estudio especial sobre el presunto cobro del ingreso al Teatro Municipal de Alajuela para presenciar el espectáculo Mi vida es Bailar -Segunda Edición"

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO El presente estudio se realizó con fundamento en las competencias de la Auditoría Interna enmarcadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del

período 2015, en lo concerniente a estudios solicitados por el Concejo Municipal, según oficio MA-SCM-1378-2015 del 4 de agosto de 2015, en el que se transcribe el artículo 22, capítulo IX, de la Sesión Ordinaria 29-2015 del 21 de julio de 2015.

"Se solicite a la Auditoría Interna iniciar una investigación sobre esta supuesta anomalía presentada en un edificio público en el cual se tiene prohibido cobrar por ingresar a las actividades allí realizadas. Que el citado informe sea remitido, una vez concluido con sus apreciaciones, comentarios y recomendaciones a este Concejo Municipal para su conocimiento..."

1.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- Determinar la veracidad de los hechos denunciados referentes al supuesto cobro que se realizara para el ingreso al Teatro Municipal para presenciar el espectáculo "Mi vida es ba/Yar- Segunda Edición"
- Establecer las competencias y normativa vigente con relación a la administración del Teatro Municipal de Alajuela.
- Conocer las condiciones y procedimientos que utiliza la Administración para facilitar las instalaciones del Teatro Municipal a particulares.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Se recalca que la veracidad y exactitud de los datos obtenidos con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4 ALCANCE DEL ESTUDIO El estudio se fundamentó en la documentación obtenida por parte de la Alcaldía y Vice Alcaldía Municipal, así como también de la dependencia asignada para la administración y funcionamiento del Teatro Municipal. Además, se obtuvo información de algunos ciudadanos testigos de los hechos denunciados y también de representantes de algunas agrupaciones artísticas usuarias del Inmueble en estudio. Se apoyó en la normativa aplicable al caso y comprendió el periodo de julio a noviembre de 2015, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

1.5. NORMATIVA SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORIA

Con relación a los informes de auditoría, la Ley General de Control Interno dispone:

"Artículo 37.- Informes Dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, éste deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de éste informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que momentáneamente disponga, todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994."

2 RESULTADOS

2.1. SOBRE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Mediante oficio No.MA-SCM-1378-2015 del 4 de agosto de 2015, la Secretaría del Concejo remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el que se le solicita a esta Auditoría Interna iniciar una investigación sobre una supuesta anomalía acontecida en el Teatro Municipal en el cual se tiene prohibido cobrar por las actividades realizadas.

El acuerdo tomado se origina en una denuncia pública efectuada por medio de la red social "Facebook", con relación al supuesto cobro de tres mil colones por el ingreso al Teatro Municipal para presenciar la actividad "Mi vida es Bailar-Segunda Edición" organizada por un grupo denominado "Chocolate". No obstante, aparte del acuerdo del Concejo Municipal, no se aportó a este Despacho prueba adicional con relación al tema denunciado.

En razón de lo anterior, este Despacho procedió a recopilar evidencia sobre los hechos denunciados.

Entrevista efectuada al denunciante

En primera instancia se contactó con el denunciante¹, quien comentó que tuvo conocimiento del presunto cobro de entradas dado que un grupo del Colegio San Gerardo, había sido invitado a presentarse con la agrupación Chocolate en el Teatro Municipal, el 3 de julio del presente año a las 7:00 p.m.

Debido a lo anterior, una representante, al parecer, del grupo Chocolate, se apersonó al citado colegio para efectuar la venta de entradas. No obstante, el señor Gerardo Arias Sánchez, Director del Colegio San Gerardo en ese entonces, tras consulta efectuada vía telefónica a funcionarios de la Municipalidad de Alajuela, indicó que no se tenía que pagar la entrada.

De igual manera, el día de la actividad estando en el Teatro Municipal, representantes, al parecer de la agrupación Chocolate, le indicaron que el costo de la entrada era de ₡3.000,00 (tres mil colones). No obstante lo requerido, el denunciante se negó a pagarlos, procediendo a su vez a efectuar algunas consultas vía telefónica a funcionarios de la Municipalidad de Alajuela, quienes le confirmaron que el ingreso a las actividades del Teatro Municipal es gratuito, por lo que no tenía que pagar la entrada.

Dado lo anterior, procedió a manifestarle lo consultado a la representante del grupo que estaba efectuando la venta de entradas, pero ésta al parecer continuó vendiéndolas en la acera frente a las instalaciones del Teatro Municipal. Una vez lo acontecido, procedió a publicarlo en la red social de "Facebook", de lo cual aportó copia a esta Auditoría Interna.

Entrevista al Señor Gerardo Arias Sánchez

Siguiendo con la recopilación de la información referente al tema de interés, se procedió a entrevistar al señor Gerardo Arias Sánchez, quien manifestó que siendo director del Colegio San Gerardo, le llegó una invitación por parte del encargado del grupo artístico llamado "Chocolate", para que el grupo de bailes de la Institución, realizara el acto de apertura de una actividad el 3 de julio de 2015 en el Teatro Municipal.

En atención a lo anterior, el grupo de bailes de la escuela San Gerardo aceptó la invitación. No obstante, manifestó que unos días antes de la actividad, el señor Ignacio Fernández, asistente de la dirección de la Institución San Gerardo, le indicó que se encontraba una representante de la agrupación solicitando permiso para pasar por las aulas para vender entradas.

Ante la solicitud planteada, el señor Arias le indicó que es prohibido vender entradas, toda vez que el ingreso al Teatro Municipal, hasta donde tiene entendido, es gratis. Asimismo, toma una de las entradas para asegurarse que indique que el lugar de la actividad es el Teatro Municipal, y le pregunta que cual es su valor, dado que la entrada no lo muestra. En atención a lo anterior la representante le indica que su costo es de ₡1.000,00 (mil colones). Para asegurarse de lo indicado, el señor Arias Sánchez consultó vía telefónica al Dr. Alfonso García, asesor de la Vice Alcaldesa sobre el cobro para ingresar al Teatro Municipal. Al respecto, el Dr. García afirmó que la entrada era gratuita, e indicó que se comunicaría con el personal de la Corporación Chocolate para aclarar la situación.

Entrevista al señor William Jiménez, representante de la "Corporación Chocolate"

Con relación al tema de interés, el señor Jiménez indicó que su agrupación ha efectuado algunas actividades en el Teatro Municipal. No obstante afirma que nunca han cobrado al público, incluso refiriéndose a la actividad producto del estudio, es decir la efectuada el día 3 de julio, llamada "Mi vida es bailar-Segunda Edición".

Manifiesta además, que tal vez la confusión con respecto a la citada actividad fue que su agrupación, en días anteriores efectuó talleres de baile con un valor de tres mil colones aproximadamente. (Tres talleres - a mil colones cada uno). A las personas que participaban de los talleres les regalaban una entrada a la actividad de cita incluso confirma que envió a una representante de la Corporación a ofrecer entradas al Colegio San Gerardo, pero para regalarlas, dado que la profesora encargada del grupo de baile que se presentaría en el espectáculo, por parte del citado colegio, le indicó que ese día llegarían los papas del alumnado a solicitar entradas, pero al parecer la representante de su agrupación lo que ofreció fueron los talleres. Por último, el día del espectáculo, el señor Jiménez manifestó que en las afueras del Teatro Municipal personalmente se encargó de entregar entradas, pero de igual manera, sin valor alguno.

Además de lo comentado, esta Auditoría Interna consideró pertinente conocer el criterio del despacho de la Vice Alcaldía Primera, toda vez que con la delegación de funciones, tema que será ampliado más adelante, es la encargada de las funciones administrativas y operativas de la promoción y apoyo de los programas culturales del Cantón.

Entrevista efectuada a la Sra. Dinorah Barquero Barquero, Vicealcaldesa Primera de la Municipalidad, y al Dr. Alfonso García. Asesor Administrativo de la Alcaldía Municipal.

De la entrevista realizada, los funcionarios citados manifestaron que para poder dotar a los alajuelenses de producciones artísticas, el inmueble se da en calidad de préstamo a diferentes agrupaciones para que realicen sus presentaciones, espectáculos, conciertos, entre otros. No obstante, también se facilita a las instituciones o entidades que así lo requieran para llevar a cabo reuniones, graduaciones, cursos u otro tipo de actividades, siempre que puedan ser realizadas dentro de las instalaciones del Teatro. Cada una de las actividades debe ser autorizada por la Vice Alcaldía y coordinada por su asesor, quien además de llevar la agenda de las actividades, es el encargado de la custodia de las instalaciones y de los activos. Asimismo, para las actividades culturales, debe coordinar con la agrupación todo lo concerniente a la puesta en escena.

Agregan que normalmente la entidad que solicita el préstamo de las instalaciones del Teatro Municipal, remite un oficio en el que debe detallar el tipo de actividad, las fechas y horas. Una vez analizado el asunto, autoriza su uso en coordinación con el Dr. García, para que agenda la actividad.

Con relación al préstamo del Teatro, manifiestan que es verbal. Es decir, no se emite un oficio, documento o convenio alguno en donde se indiquen las condiciones para el uso del inmueble. Al respecto, comenta el doctor García que normalmente lo que se solicita es que una vez finalizada la actividad, realicen las labores de aseo correspondientes.

Asimismo y con respecto al cuidado de las instalaciones y sus activos, menciona que personalmente y con el apoyo del personal de seguridad se aseguran de esta labor, revisando tanto lo que ingresa al Teatro, como lo que sale.

Agrega, que parte de su labor es la de estar presente durante las actividades, desde su inicio hasta el final, encargándose personalmente del cuidado del Teatro, incluyéndose su mantenimiento.

Con relación a las actividades artísticas, indican que en ocasiones y con ciertas agrupaciones artísticas, no es necesario que soliciten el uso de las instalaciones por escrito, sino que su requerimiento es verbal, por lo que se coordinan directamente con el Dr. García. Asimismo, la agrupación debe confeccionar las entradas al espectáculo, mismas que deberán solicitarse en la entrada del Teatro. No obstante, aclara que si alguna persona desea observar el espectáculo, y no presenta la entrada, de igual manera permite su acceso, dado que el Teatro Municipal es público y gratuito.

En el caso específico del espectáculo presentado por el Grupo Chocolate, llamado "Mi vida es Bailar-Segunda Edición", indica el Dr. García que su autorización fue verbal, enfatizando ambos entrevistados que como en todas las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones del Teatro, no se realizó cobro alguno para presenciar el espectáculo.

No obstante, menciona el Dr. García, que para las fechas previas al espectáculo, recibió una llamada del director de la escuela San Gerardo, el señor Gerardo Arias, quien preguntaba si para asistir a la actividad de cita, estaban cobrando el ingreso. Al respecto, el doctor le aclaró que no se cobraba la entrada al Teatro, por lo que no era procedente la venta de entradas para dicho espectáculo.

Finalmente, indican ambos entrevistados que salvo lo comentado, no tuvieron conocimiento ni evidencia sobre la presunta venta de entradas para el citado espectáculo, enfatizando el Dr. García que personalmente se encargó de recoger las entradas en la boletería del Teatro, las cuales mantiene en custodia.

Posterior a la entrevista, el Dr. García se apersonó al Despacho de la Auditoría Interna con las entradas recaudadas en el Teatro Municipal.

De acuerdo con la revisión efectuada a la entrada, no se observó impreso valor monetario alguno, más bien, se indica "¡Yo colaboré con la cultura!".

En días posteriores se contactó nuevamente al Dr. Alfonso García para que ampliara algunos aspectos con relación al tema, manifestando que cuando ha tenido conocimiento de que los organizadores de alguna actividad a realizarse en el Teatro Municipal están cobrando la entrada, ha procedido a cancelarla, es decir se le suspende el préstamo del Teatro. No obstante indica que dicha decisión es verbal.

Por último y con la finalidad de conocer otros aspectos sobre las actividades del Teatro Municipal, se contactó al señor Marco Alfaro, de la agrupación Carpe Diem, quien al respecto manifestó que al menos dos veces al mes se presentan en el Teatro Municipal.

Sobre la utilización del Teatro Municipal, indicó estar consciente de que las obras que se presenten no se pueden cobrar al público. No obstante, manifiesta que al menos en dos ocasiones ha tenido conocimiento de que los productores de otras agrupaciones han cobrado el ingreso al Teatro, situación que la ha denunciado personalmente al Dr. García, asesor de la Alcaldía. Sin embargo, desconoce las acciones que al respecto ha tomado la administración del Teatro.

CRITERIO DE LA AUDITORIA INTERNA

De acuerdo con la prueba recolectada sobre el tema en estudio, es dable indicar que ésta se fundamentó básicamente en lo manifestado por los entrevistados. Lo anterior, en razón de que no se aportaron ni se encontraron pruebas materiales que lograran respaldar el hecho denunciado.

En consideración con lo anterior y sin perjuicio de que posterior a la emisión de este informe, se reciba prueba adicional, esta Auditoría Interna evidencia un eventual intento de venta de las entradas para presenciar el espectáculo "Mi vida es bailar-Segunda Edición", tanto en el Colegio San Gerardo, como en la acera frente al Teatro Municipal. No obstante, y como se indicó supra, dicha evidencia no es suficiente para establecer la veracidad del hecho denunciado.

No obstante los resultados obtenidos, este Despacho creyó relevante profundizar en el tema del Teatro Municipal, tomando en consideración una serie de aspectos que evidencian parte de la problemática que hace ya varios años se ha venido comentando en los informes de esta Auditoría Interna.

2.2. ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL TEATRO MUNICIPAL

El Teatro Municipal se encuentra ubicado en la finca No. 215206, en el Distrito 1, Alajuela Cantón 1 de la Provincia de Alajuela. El propietario actual es la Municipalidad de Alajuela y fue declarado Patrimonio Histórico Nacional en el año 1987. El 30 de enero de 2007 el Teatro Municipal fue reinaugurado, con la finalidad de lograr el rescate de uno de los inmuebles más representativos del Cantón Central de Alajuela, debido a su arquitectura e historia que son parte de la idiosincrasia del Alajuelense. 2.2.1. Competencias referentes al

Teatro Municipal . De acuerdo con el estudio de registro, el Teatro Municipal es un inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela. Al respecto, el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal dispone; "Son atribuciones del Concejo (...) e), celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad..."

Asimismo, el inciso a), del artículo 17 de ese mismo cuerpo normativo, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal, "ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en General".

De lo anterior se colige que el Teatro Municipal, al ser parte de las instalaciones municipales, le corresponde a la Administración Municipal establecer la organización, el funcionamiento y coordinación.

Para ello, mediante el Manual Básico de Organización y el Manual descriptivo de Puestos, ambos de la Municipalidad de Alajuela, se ha dispuesto, de una manera general, las actividades necesarias para la administración del Teatro Municipal;

En el Manual Básico de Organización se establece que el objetivo de la Actividad de Desarrollo Cultural Deportivo y Recreativo es impulsar y apoyar las acciones necesarias para el desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación dentro del cantón.

Asimismo, el Manual descriptivo de Clases de Puestos dispone de un puesto de profesional 2A, para que realice, entre otras actividades, las relacionadas con el Teatro Municipal.

"Coordinador Cultural, Deportivo y Recreativo; (...) Administrar y controlar el funcionamiento del teatro municipal (...)".

Lo anterior demuestra que la Administración Municipal incluye dentro de su estructura organizativa, una persona asignada a la labor de administración y control del funcionamiento del Teatro Municipal.

Aunado a lo anterior, mediante publicación en La Gaceta², la Alcaldía Municipal de Alajuela modifica y revoca parcialmente la resolución dictada por ese mismo Despacho³, referente a la asignación de funciones operativas y administrativas a favor de la Primera Vice Alcaldesa del Cantón;

"... a efecto de clarificar que lo asignado son las funciones administrativas y operativas con relación únicamente con los siguientes asuntos "1). La promoción y apoyo de los programas culturales del cantón (...) Este acto de asignación no constituye una delegación plena y se hace reservándose en exclusiva al Alcalde Titular, las facultades que le son propias e indelegables en relación con la decisión final, la firma y la autorización de todos los actos, presupuestarios, de contratación administrativa, de administración de recurso humano y personal, de información y comunicación, de agenda y protocolo de todos los procesos, incluidos aquellos cuya atención administrativa y operativa se asigna mediante esta resolución a la Primera Vice Alcaldía, los cuales deberán ser autorizados en definitiva por el Alcalde Municipal..."

Con relación a lo anterior, se le solicitó a la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, una interpretación de la citada delegación.

Al respecto, la Licda. Barrantes indica que esta delegación lo que dispone es que la Vice Alcaldía tiene la potestad de coordinar, de apoyar las funciones que le han sido delegadas.

Lo anterior sustentado en que la vice alcaldía no es una dependencia visible en la estructura municipal, como sí lo es la alcaldía. Ciertamente se trata de dos figuras de elección popular, por lo que el Alcalde le debe delegar funciones, dado que también es su derecho tenerlas. Asimismo, al no estar presente en la estructura organizativa, a la vice alcaldía, no se le podría asignar directamente un presupuesto, pues su función es más de supervisión, de coordinación y apoyo. No obstante y a pesar de no observarse en el organigrama, las actividades cubiertas por la delegación de funciones, que se refieren al área social (Desarrollo Social) poseen presupuesto, personal y actividades definidas en los manuales de la organización, toda vez que realizan las labores ordinarias de desarrollo social. Es decir, las funciones de la Vice Alcaldía, deben dirigirse a la coordinación, al apoyo y supervisión de

las actividades relacionadas con el desarrollo social, y dado el caso que nos ocupa, la promoción y apoyo de los programas culturales del cantón, enmarcándose así el Teatro Municipal como uno de los centros dedicados a la promoción de la cultura del Cantón. En resumen, la Licda. Barrantes León, es del criterio que el Teatro Municipal es un bien demanial, entendiéndose éste como un bien público, cuya propietaria registra! es la Municipalidad de Alajuela. Según el Código Municipal, el Concejo es el órgano que tiene la potestad sobre los bienes municipales, es decir es el que ostenta la competencia para tomar decisiones referentes a este inmueble. Con relación a su administración, corresponde al Alcalde Municipal, como administrador general de las dependencias municipales, disponer de los mecanismos para su administración y funcionamiento. En esa misma línea, y mediante la estructura organizativa de la Institución, dicha responsabilidad recae en el Proceso de Desarrollo Social, directamente en la coordinación de la Actividad Desarrollo Cultural Deportivo y Recreativo. Lo anterior considerando la delegación de funciones efectuada a la Sra. Dinorah Barquero Barquero, que dispone la asignación de funciones administrativas y operativas con relación a la promoción y apoyo de los programas culturales del Cantón. De lo anterior, se desprende que la Administración Municipal no puede considerarse ajena a las decisiones con respecto a la administración del Teatro por la delegación efectuada a la Vice Alcaldía Primera. Por el contrario, corresponde a cada una de las entidades, identificar y desarrollar las actividades asignadas, generar una comunicación efectiva y los mecanismos de administración dirigidos al uso, custodia y cuidado.

2.2.2. Regulaciones y normativa para el funcionamiento del Teatro Municipal. Mediante informe 10-2011 "Sobre los resultados obtenidos en los activos asignados al Teatro Municipal", esta Auditoría Interna evidenció la inexistencia de un reglamento, manual de procedimientos, políticas o directrices que la Administración Municipal haya dispuesto con la finalidad de regular el funcionamiento, uso y mantenimiento del Teatro Municipal. En razón de lo anterior, se procedió a efectuar consulta a la Licda. Marilyn Arias Cabezas, coordinadora de la Actividad Desarrollo Cultural Deportivo y Recreativo sobre la emisión de normativa para la administración del Teatro Municipal, tales como reglamentos, manuales, políticas, directrices, etc. Así como también, de las labores y coordinación con la Vice Alcaldía con relación al tema en estudio. Al respecto, la licenciada Arias Cabezas, mediante oficio No. MA-SDCER-249-15, del 29 de octubre del presente año, manifestó que al día de hoy no existe vigente ni de conocimiento ninguna normativa para la administración del Teatro Municipal. Con relación a las labores en el Teatro Municipal manifiesta que es la responsable directa de las contrataciones de seguridad y vigilancia, del inicio de las contrataciones de producciones artísticas, las cuales cuentan con el visto bueno de la Vice Alcaldía. No obstante, aclara que la Vice Alcaldía ha designado al señor Alfonso García como asesor de dicho despacho, con la finalidad de manejar única y exclusivamente asuntos de la administración del Teatro Municipal, por lo que desconoce, como responsable directa, la agenda de funcionamiento del Teatro Municipal, la cual ha sido solicitada en diversas oportunidades. En consulta similar efectuada a la Vice Alcaldesa Primera, señora Dinorah Barquero Barquero, manifestó mediante oficio No. MA-VA-844-2015 del 2 de noviembre, que requería de una prórroga de 15 días para brindar una respuesta satisfactoria. No obstante, a la fecha de cierre del presente estudio, no se recibió respuesta sobre la consulta efectuada. Sobre el particular, el artículo No.33 de la Ley General de Control Interno establece; "El auditor interno, el Sub auditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna tendrán, las siguientes potestades: Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional".

Dicha situación obstaculizó la labor de recabo de información y análisis por parte de este Despacho, con respecto a la emisión de normativa referente a las labores que efectúa la

Vice Alcaldía Primera en el Teatro Municipal, aspecto que a su vez incumple el artículo No. 39 de la citada Ley. Por último, este Despacho consultó al licenciado Roberto Thompson, Alcalde Municipal los mecanismos de coordinación con la Vice Alcaldía, referentes al Teatro Municipal, toda vez que estas son actividades asignadas a la coordinadora de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo y delegadas a la Vice Alcaldesa Primera. En respuesta a lo anterior, mediante oficio No. MA-A-3237-2015 del 9 de noviembre de 2015, el licenciado Roberto Thompson Chacón, además de citar textualmente parte de la delegación de funciones de la Vice Alcaldía Primera y de las funciones dispuestas en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Alajuela para el coordinador de Desarrollo Cultural, educativo y recreativo, ambos de cita anterior en el presente informe, manifestó que toda la coordinación debe realizarla la Vice Alcaldía con el Coordinador de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo. Asimismo, agregó que en la resolución de delegación efectuada, se estableció que la Vice Alcaldía debía rendir un informe periódico a la Alcaldía, lo cual no ha sido cumplido a cabalidad.

Del análisis efectuado a las respuestas obtenidas, este Despacho evidencia que a la fecha del presente estudio, el Teatro Municipal aún no cuenta con un conjunto de normativa (entendiéndose ésta como un reglamento para su administración y funcionamiento, los manuales de procedimientos, las políticas y directrices, entre otros), necesarias para su administración, funcionamiento y mantenimiento del inmueble. Los mecanismos de coordinación entre la Alcaldía Municipal, Vice Alcaldía Municipal y el Proceso de Desarrollo Cultural no son claros, dado que tampoco están claras las funciones de la Administración Municipal y de la Vice Alcaldía, las cuales a pesar de estar documentadas de manera general en el manual de clases de puestos y en la delegación de funciones, no se encuentran desarrolladas en regulaciones y manuales de procedimientos debidamente aprobados.

La carencia de una definición clara de las actividades y tareas para la administración del inmueble y las establecidas en la delegación efectuada, no permiten diferenciar las labores ordinarias asignadas al Proceso de Desarrollo Social, de las actividades de supervisión, apoyo y control delegadas a la Vice Alcaldía Municipal, situación que deberá ser analizada y aclarada por el Alcalde Municipal, como administrador general y superior de las dependencias municipales. Esta situación, además de representar una seria debilidad en el sistema de control interno y un riesgo en cuanto al uso y mantenimiento del bien municipal, incide directamente en las decisiones que se toman con respecto al préstamo del Teatro Municipal a terceros, misma que a su vez genera riesgos que a la fecha podrían no estarse gestionando adecuadamente y cuya materialidad podría no estarse cuantificando.

Al respecto, es criterio de este Despacho, que la Administración Municipal debe instaurar los mecanismos necesarios para la administración del Teatro Municipal, de manera que se facilite y regule el funcionamiento, uso y mantenimiento.

2.2.3. Procedimientos para el préstamo de las instalaciones del Teatro Municipal

De acuerdo con la entrevista efectuada a la señora Vice Alcaldesa Primera, Dinorah Barquero, comentó que para facilitar las instalaciones del Teatro Municipal, el interesado remite una nota de solicitud a la Vice Alcaldía. En esta instancia se analiza si la actividad es viable, el día y la hora. Si no existe ninguna limitación, se autoriza su uso. No obstante, según lo manifestado por la señora Barquero Barquero, no media documento alguno en el que la Administración Municipal formalmente facilite las instalaciones, solicite requisitos y advierta de los cuidados y tareas que deben tener en cuenta en la utilización del citado inmueble. Ante la carencia de documentación alguna para el préstamo de las instalaciones, la Vice Alcaldía Primera, mediante el asesor administrativo, Dr. Alfonso García, han tomado algunas acciones alternas, tales como estar en todas las actividades desde su inicio hasta el final para ejercer la supervisión del inmueble, vigilar el ingreso y salida de materiales, autorizar la entrada de personas de la producción, así como también coordinar la puesta en escena. No obstante lo anterior, esta Auditoría Interna considera que el procedimiento para facilitar el Teatro Municipal a terceros, es un tema sumamente delicado, dadas las contingencias y eventualidades que podrían suscitarse, por lo que debería analizarse por

parte del Alcalde Municipal, dada su potestad de administrador de los bienes municipales, de manera que se defina adecuadamente la documentación y actividades necesarias para su préstamo a terceros, y de los funcionarios responsables de este proceso. Además considerando la conservación del inmueble y sus activos, el manejo del equipo de sonido, luces y telones, que entre otros aspectos, deberían ser incluidos en el documento de préstamo del inmueble, de manera que la Administración Municipal se asegure un adecuado uso del Teatro. Todo lo anterior, tomando en cuenta que a la fecha se carece de un reglamento para el funcionamiento del Teatro Municipal, que vendría a regular lo concerniente al uso y préstamo del citado edificio. Al respecto, este Despacho considera que la Administración Municipal debe darse a la tarea de documentar adecuada y suficientemente el proceso para el uso del Teatro Municipal por parte de terceros, de manera que la Institución se respalde ante cualquier imprevisto que suceda dentro de las actividades en el Teatro Municipal, se conserven las instalaciones y sus activos, y además que se eviten las denuncias que dieron origen al presente estudio. Todo lo anterior podría ser solventado mediante la emisión del reglamento del Teatro Municipal, el cual ya ha sido recomendado por parte de este Despacho en informes anteriores. No obstante, el cumplimiento de dicha recomendación ha sido parcial, toda vez que según lo manifestado por la Administración, aún está en proceso de revisión.

2.2.4. Cobro por el ingreso al Teatro Municipal

Con respecto al cobro por el ingreso al Teatro Municipal, esta Auditoría Interna consultó a la licenciada Barrantes León, de calidades conocidas, quien en primera instancia citó el artículo No. 74 del Código Municipal;

"Artículo 74.- (*) Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en "La Gaceta". Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

Lo anterior, evidencia la necesidad en primera instancia, de una normativa que permita establecer las regulaciones necesarias para definir si procede o no el cobro por el ingreso al Teatro Municipal, tal y como lo establece el artículo citado anteriormente. Así como también, de una serie de estudios que complementen los objetivos que al respecto se pretendan lograr a través de esta normativa. En síntesis, dada la carencia de normativa referente al Teatro Municipal de Alajuela, esta Auditoría Interna es del criterio que actualmente no es posible cobrar el ingreso al citado inmueble. Lo anterior salvo criterio jurídico que la Administración Activa solicite a las instancias con la competencia para brindarlo.

3 CONCLUSIÓN

De conformidad con los resultados obtenidos en la investigación, esta Auditoría Interna, concluye que las entradas para presenciar el espectáculo efectuado el 3 de julio del presente año en el Teatro Municipal llamado "Mi vida es bailar-Segunda Edición", aparentemente hubo una intención de ponerlas a la venta. Lo anterior fundamentado en la evidencia testimonial recopilada, toda vez que se carece de evidencia material para aseverar estos hechos y que con ello se pueda generar una denuncia ante las autoridades correspondientes. Sin embargo, este hecho denunciado evidencia serias debilidades por parte de la Administración Municipal, en cuanto a la administración del Teatro Municipal, dada la carencia de una regulación que determine las actividades y responsabilice formalmente al personal que tiene asignadas estas tareas. De la delegación efectuada a la Vice Alcaldesa Primera, cuyas funciones se circunscriben a la promoción y apoyo, se observa confusión en cuanto a las labores ordinarias, propias de la Alcaldía Municipal y el personal de Desarrollo Social, y las efectuadas desde la Vice Alcaldía, situación que podría haberse

aclarado con la emisión de directrices o manuales de procedimientos debidamente aprobados que hicieran constar la ejecución de labores ordinarias, dando entonces la posibilidad de establecer las labores de apoyo, supervisión y coordinación por parte de la Vice Alcaldía. Además de lo anterior, también se desprenden serios riesgos asociados al préstamo de las instalaciones del Teatro Municipal a terceros, sin que medie un procedimiento que permita determinar las condiciones, los requisitos y demás cuidados con relación al uso del Teatro y del equipo que posee. Para ello, se hace necesario recordar que el Teatro Municipal, además de ser patrimonio histórico de todos los Alajuelenses, su objetivo primordial es el de difundir y promover el desarrollo cultural del Cantón, por lo que es dable adaptar todos los mecanismos necesarios para que además de cumplirse su razón de ser, se le dé el debido cuidado, aspecto que es resorte de la Administración Activa de la Municipalidad de Alajuela.

Con la emisión del presente documento, esta Auditoría Interna da por cumplida la solicitud planteada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de información y evidencia adicional referente al caso.

4 RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. En virtud de lo anterior, este Despacho se permite girar las siguientes recomendaciones;

4.1. AL CONCEJO MUNICIPAL

4.1.1. Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que, de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implante las recomendaciones contenidas en el presente Informe y mediante la elaboración de un plan de acción que incluya plazos y responsables, comunique a la Auditoría Interna, en un término de 30 días hábiles, las medidas que serán adoptadas para su adecuado cumplimiento.

4.1.2. Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que en su calidad de administrador general y jefe de las dependencias municipales identifique y desarrolle las tareas y actividades relativas a la administración del Teatro Municipal, considerando además las dependencias que se responsabilizarán de cumplirlas, incluyendo para ello los informes u otros mecanismos que le permitan conocer sobre el uso y mantenimiento del citado inmueble. Dicho análisis deberá considerar además, los mecanismos de coordinación, comunicación, supervisión y aprobación por parte de las dependencias responsables, garantizando así una administración eficiente y el resguardo del edificio público. Lo anterior en un plazo de 90 días. (Observar punto 2.2.1, del presente informe).

4.1.3. Instruir a la Alcaldía Municipal para que en coordinación con las dependencias administrativas relacionadas, se den a la tarea de emitir el conjunto de normativa necesaria para la administración y funcionamiento del Teatro Municipal, considerando entre otros, el reglamento, el manual de procedimientos, las políticas y demás mecanismos que se consideren necesarios para fortalecer el sistema de control interno y gestionar los riesgos inherentes a la utilización y resguardo del inmueble. Lo anterior en un plazo de 90 días. (Observar punto 2.2.2., del presente informe)

4.2. A LA ALCALDÍA MUNICIPAL

4.2.1. Girar instrucciones a la Vice Alcaldía Primera para que en coordinación con el Proceso de Desarrollo Social y la Actividad de Desarrollo Cultural Deportivo y Recreativo establezcan formalmente los procedimientos para el préstamo de las instalaciones del Teatro Municipal a terceros, considerando para ello los riesgos asociados al préstamo del citado inmueble. Dicho documento deberá ser revisado y aprobado por la Alcaldía Municipal. Lo anterior en un plazo de 60 días. (Observar punto 2.2.3., del presente informe)

4.2.2. Girar instrucciones a la Vice Alcaldía Primera para que en coordinación con el Proceso de Desarrollo Social y con el apoyo del Proceso de Servicios Jurídicos establezcan los mecanismos y la documentación idónea que deberá presentarse, emitirse y firmarse por

parte del solicitante y de la Administración Municipal, para efectuar formalmente el préstamo de las instalaciones del Teatro Municipal, de manera que se asegure en todo momento las personas que visitan el inmueble, así como también el apropiado resguardo del Teatro. Dicho documento deberá ser revisado y aprobado por la Alcaldía Municipal. Lo anterior en un plazo de 60 días. (Observar punto 2.2.3., del presente informe)

4.2.3. Valorar la necesidad de solicitar un criterio legal al Proceso de Servicios Jurídicos, con respecto al cobro por el ingreso al Teatro Municipal, de manera que se cuente con una herramienta jurídica que analice e instruya sobre el tema en cuestión. (Observar el punto 2.2.4., del presente informe)."

Licdo William Quirós Selva

Sobre este informe recordarles que aquí alguien había puesto una moción para que se investigara por qué se estaba cobrando tres mil colones entrada al teatro. Se hizo la investigación y en realidad esa parte no la puede confirmar la auditoría, si embargo sí hace una serie de observaciones sobre una situación que incluso a nivel de Comisión de Cultura hemos tratado de manejar y que ya la auditoría en otro informe lo había comentado y es la carencia de un Reglamento, de instrumentos que definen cómo manejar el Teatro y que esté por escrito y un poco desordenadamente las conclusiones van en la línea de pedirle a la administración que ordene lo relativo a ese manejo interno del Teatro Municipal nuestro. Dada esa situación, repito está un poco disperso lo relativo a la parte que tiene que ver con la reglamentación que se pide para el Teatro no solo como parte de la Comisión de Cultura sino en aras de ver y antes de que terminemos el período se puede concretar un instrumento reglamentario que ordene lo relativo al Teatro estoy presentando una moción de fondo. (da lectura a la moción)

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Me parece que en algún momento y me corrige doña Ana Cecilia, un esfuerzo en la anterior gestión del Concejo Municipal y creo que tanto doña Ana Cecilia como doña Jeannette Camacho planteando una propuesta de la cual se ha hablado aquí muchas veces relacionado con el reglamento de Administración y Uso del Teatro Municipal, complementando un poco con lo que decía don William valdría la pena que ese documento sea rescatado fue un esfuerzo bien importante y que podría permitirnos como bien dice usted legar ya alguna estructura organizativa que sirva de base para poder darle atención lo que dice la Auditoría. También me preocupa, no me preocupa digamos que sí el informe revela algún tipo de desorden en la administración, pero además refiere al Alcalde Municipal para que tome las medidas como le corresponde como jerarca municipal y entonces de acuerdo con eso tendríamos que tomar desde el punto de vista de la Alcaldía una serie de directrices y disposiciones en relación con la administración y la forma en que debe facilitarse el uso del teatro municipal. Me queda la preocupación, quiero decirle a los señores Regidores que el informe de Auditoría señala que hay prueba testimonial de una irregularidad, no documental, bueno los que hemos estudiado algo de derecho sabemos que tiene la misma validez esa prueba testimonial. Eventualmente, la Alcaldía estaría valorando eso también dentro del informe porque evidentemente hubo me imagino declaraciones que tomó la señora Auditora que confirman algún tipo de supuesta irregularidad. Sugiero que retomemos con la participación de la Alcaldía como Jerarca municipal instruido por la Auditoría Municipal y que doña Ana Cecilia nos ayude con el rescate de toda esa información, me parece que aquí ha faltado orden a través de un reglamento que establezca claramente la forma y los términos en qué se va a seguir utilizando el teatro y que de una vez por todas solvente este problema durante los últimos cinco años recurrente aquí y que ponen en evidencia el informe de auditoría.

Dinorah Barquero Barquero, Vicealcaldesa

Me parece que sería importante, el que se leyera bien porque llegué un poco tarde hay una calle aquí cerrada y un congestionamiento muy serio, igual que conste en actas mis palabras, de lo que dice las instrucciones o lo que sugiere la Auditoría para empezar por la última parte refiere **“girar instrucciones a la Vicealcaldía primera no dice intervenir”**, dejo al Concejo en autos en esto para que no se convierta esto en una muestra más del acoso y de la agresión que como Vicealcaldesa he recibido y de lo cual el Concejo Municipal ha estado enterado desde siempre. Dice aquí **“girar instrucciones a la Vicealcaldía primera no dice desaforar de las funciones.”** Por otro lado, dice que no hubo una clara muestra de que se ocurriera una actividad irregular, esto es lo que dice el informe, pero también habla el informe de que hay una clara dualidad, dualidad que he manifestado de los funcionarios, que no es tan dualidad sino que lo he manifestado aquí, hay una administración del teatro, a la que se da posteriormente del nombramiento como recargo de funciones la administración del teatro. Cuando asumo el control y seguimiento de todo lo que ocurre en el teatro lo hago informándole al Concejo en aquel momento de que no había personal para esta situación, recuerden que el Teatro no hemos tenido una persona para la limpieza del teatro y es algo que se ha manifestado aquí en múltiples ocasiones existen múltiples oficios a la Alcaldía Municipal solicitándole un funcionario para esa actividad y ni siquiera con eso se cuenta el teatro. Recuerden que estuve únicamente con un acceso durante muchísimos meses prácticamente tres años y medio y cuando el Concejo aprueba el nombramiento de la plaza del Doctor García, convengo con el doctor para que me ayude a darle seguimiento, no como administrador, porque hay una administración en el teatro, el doctor lo que hace es darle seguimiento estar en el Teatro, pendiente de las actividades de que las personas que entran sean las que están autorizadas, se le da seguimiento a una agenda, la persona que tiene oficialmente la administración del teatro, es una persona con la que no disponemos de horario. En esto inclusive me he reunido varias veces con la encargada de Recursos Humanos, la cual quedó hace bastante tiempo y de lo cual es testigo Doña Johanna Barrantes porque con ella también hablé y como todo en esta Municipalidad, pasan los meses y una se queda en espera de las cosas. Igual recuerden que aquí también en este Concejo estamos en espera de la información, me llama la atención de la premura en esto, estamos a la espera de un informe sobre los activos del edificio que se perdió se acuerdan los señores regidores?

-La interrumpe el señor Víctor Hugo Solís Campos- Presidente: Doña Dinorah se está saliendo del tema. Le contesta la señora Baquero que no es así que todo está vinculado. Prosigue.

-Continúa la señora Vicealcaldesa Barquero:

Me parece importante determinar la escasez de funcionarios con que se ha contado desde la Vicealcaldía. Con respecto al reglamento se le solicitó este reglamento por escrito a don LUIS ALONSO VILLALOBOS, aquí presente traeré para la próxima sesión el informe y los oficios con que se les solicitaron y todavía cuando el Concejo ordena la separación de don Luis Alonso del Área de Jurídicos, aquello no habían caminado y no es sino hasta unos meses que han estado trabajando en esto don Alfonso García y don Juan Carlos, documento al que he venido revisando y dándole seguimiento. Dejar claro que no ha habido falta de

control de la Vicealcaldía, no ha habido decidía desde la Vicealcaldía, sino ha habido una escases enorme de recursos que consta en actas de este Concejo Municipal desde el inicio y una enorme deficiencia de personal, sin embargo pesar de la falta de recursos y de personal saben ustedes se le ha dado un mantenimiento y un control al teatro en cuanto a todas las actividades que ahí se realizan.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Quería agregar un poco a lo que don Roberto habló, lamentablemente en el Concejo anterior se había hecho una contratación y se había llegado a definir un documento que rea el Reglamento que iba a funcionar, de ahí al cambio de Concejo se creyó siempre que eso iba a tener que ir a la Asamblea, hacer un proyecto de Ley, pero ahí quedó todo y no se hizo. Con respecto, a lo que se ha tratado de de trabajar en la Comisión de Cultura ha sido recoger la información y en esto se puede decir que hay una o dos, tres versiones de lo que podría ser un reglamento. Creo que ya existe una base para trabajar lo que falta es que aterricemos en ese sentido. Con un reglamento que defina claramente las condiciones de préstamo, cuáles podrían ser las condiciones para alquilarlo, estaría mucho más fácil de llevar a cabo la administración de un teatro. En estos momentos se hacen solicitudes pero se hacen en forma gratuita, no se cobra, sin embargo, esto podría suceder que una institución que haga la solicitud del teatro emita entradas a los familiares y los cobre por otro lado. La Municipalidad está falta de controles y ni siquiera podemos decir que es sostenible las actividades que ahí se dan porque se requieren también recursos para mantenerlo, tener todo el equipo necesario de sonido, grabadoras y lo demás que se requieren. Tenemos unos tres meses como para decir que no pasó en este Concejo y no hizo nada. Creo que con un poco de colaboración, podemos definir este reglamento, aquí lo dice la misma auditoría en la página doce hace. Hay que concretar y que este Concejo tome una decisión al respecto y evitar a los futuros compañeros del Concejo que vienen ir pasando por las mismas inconveniencias, que ya sabemos cuáles son.

Licdo William Quirós Selva

Insistir que la moción pretende es ordenar lo que nos pide la auditoría. Poner en primer lugar servicios jurídicos, desarrollo cultural, la Vicealcaldía y aquellos sectores que considere oportuno el señor Alcalde, esto con la idea que cosas como las que se han comentado se ordenen, tratando de unificar con esta moción lo que la auditoría dice, tenemos la oportunidad de elaborar un borrador de reglamento que antes de terminar nuestra gestión nos ayude a ordenar eso del teatro municipal.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Tal vez, dos temas que me parecen importantes señalar: Uno don William que el informe de Auditoría contempla una serie de disposiciones que debe llevar a cabo la Alcaldía Municipal, de manera que en relación con la moción que usted plantea a pesar que estoy de acuerdo sí la alcaldía tiene que emitir una serie de directrices, porque independientemente de lo que es la comisión, hay una advertencia de una situación que se está dando en el teatro y la Alcaldía tiene que tomar las medidas correspondientes y lo segundo sí me parece importante reiterar un tema que aquí se ha hablado en varias oportunidades que existen dentro del Organigrama que es la Licda Marilyn Arias Cabezas que es la coordinadora de la Actividad de Desarrollo Cultural y Deportivo, Recreativo, incluso sí ustedes ven aquí en la página 10 del informe dice (da lectura) *“En razón de lo anterior, se procedió a efectuar consulta a la Licda. Marilyn Arias Cabezas, coordinadora de la Actividad Desarrollo Cultural Deportivo y Recreativo sobre la emisión de normativa para la administración del Teatro Municipal, tales como reglamentos, manuales, políticas, directrices, etc. Así como también, de las labores y coordinación con la Vice Alcaldía con relación al tema en estudio. Al respecto, la licenciada Arias Cabezas, mediante oficio No. MA-SDCER-249-15, del 29 de octubre del presente año, manifestó que al día de hoy no existe vigente ni de conocimiento*

ninguna normativa para la administración del Teatro Municipal. Con relación a las labores en el Teatro Municipal manifiesta que es la responsable directa de las contrataciones de seguridad y vigilancia, del inicio de las contrataciones de producciones artísticas, las cuales cuentan con el visto bueno de la Vice Alcaldía. No obstante, aclara que la Vice Alcaldía ha designado al señor Alfonso García como asesor de dicho despacho, con la finalidad de manejar única y exclusivamente asuntos de la administración del Teatro Municipal, por lo que desconoce, como responsable directa, la agenda de funcionamiento del Teatro Municipal, la cual ha sido solicitada en diversas oportunidades”.

Esto que se entienda no es nada personal contra don Alfonso lo cual le tengo un gran estima, un aprecio y respeto en lo personal, ciertamente aquí hay una situación irregular con relación al Organigrama de la Municipalidad y a quien corresponde la responsabilidad e la Administración como coordinadora de esa actividad. Me parece que este es un tema que hay que retomar en esa comisión dentro de lo que corresponde a ordenar algo que la Auditoría Interna está diciendo que está desordenado. La Alcaldía tendrá que valorar el informe y tomar algunas medidas dentro de sus competencias independientemente de la Comisión que pueda aportar el futuro de la reglamentación del teatro municipal.

Bach. Randall Barquero Piedra

Una consulta don Roberto, doña Marilyn debería ser la responsable de elaborar y presentar el borrador del Reglamento del Teatro. Tal y como lo vemos es la responsable, sí la solicitud del Concejo es elaborar un Reglamento con respecto al Teatro y ella es la que está a cargo del Teatro, me imagino sería la persona indicada en elaborar un borrador o una propuesta para comenzar a elaborar en esa base.

R/ Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Bueno, como le decía don Randall el informe de Auditoría conlleva una serie de disposiciones que la Alcaldía debe cumplir vamos a analizarlo, a partir de eso y emitir una serie de directrices, lo cierto del caso, es que doña Marilyn tiene que ser parte de todo este proceso, porque ella es la responsable de acuerdo al Organigrama esté cumpliendo o no su labor, por las razones que sea, eso no lo vamos a analizar hoy aquí. Ella dice que no está informada, eso tendremos que determinarlo a partir de las disposiciones que tome la Alcaldía a partir de ya del cumplimiento de la Alcaldía.

SE RESUELVE ACOGER LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME 208-AI-12-2015. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. William Quirós Selva, avalada por MSc. Ana María Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO:** El informe 19-2015 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela. **SE ACUERDA:** 1- Instruir a la Alcaldía para que nombre una gran comisión, integrada entre otras por las siguientes dependencias: Proceso de Servicios Jurídicos, Proceso de Desarrollo Cultural, Vice-Alcaldía primera, además de aquellas que considere oportunas, con el fin de presentar un borrador de reglamento que contemple, a- Tareas y actividades relativas a la administración del teatro, b- Mecanismos de coordinación, comunicación y supervisión que garanticen una administración eficiente del inmueble en mención., c- Establecimiento de mecanismos formales para el préstamo de las instalaciones a terceros, d- Valoración con respecto a la posibilidad de cobrar por el ingreso al teatro, e- Todas aquellas que se consideren oportunas para un óptimo uso y aprovechamiento de nuestra máxima Casa de Cultura. 2- Plazo: 2 meses. Exímase de comisión y désele acuerdo firme. **Cc:** Auditoría Interna.” **CON LA**

DISPENSA, SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Oficio 210-AI-12-2015 suscrito por la Licda Flor E. González Zamora, Auditora Interna que dice "El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2015, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno 8292, la norma 4.7 inciso c) del Manual Normas de Control Interno para el Sector Público, y el análisis de riesgo aplicado al universo auditable.

El objetivo del estudio es evaluar la integridad de los fondos de efectivo asignados a cajas recaudadoras, cajas chicas de la Municipalidad de Alajuela, y fondo de efectivo para cambios a cargo de la Tesorera Municipal. El estudio se basó en el resultado de los arqueos sorpresivos realizados el 09 de diciembre de 2015 a los fondos de efectivo autorizados en el Subproceso de Tesorería. Comprendió el período de agosto a diciembre de 2015. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Héctor Chaves León, Director General Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, que dice "En celebración de nuestro 150 aniversario Bomberos de Costa Rica ha realizado varias actividades, entre ellas se encuentra el lanzamiento del Calendario de Bomberos 2016. Por este motivo hacemos solicitud de permiso para poder vender los calendarios en el Parque Central de Alajuela en el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2015 hasta el 15 de Enero 2016 o hasta agotar existencias. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente Infraestructura y Tecnologías CCSS, que dice "Con instrucciones de la doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, oficio P.E. 47.358-15, le informo lo siguiente en relación con el Proyecto de Construcción de la Sede de EBAIS de Tuetal Norte de Alajuela. . **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Ing. Jason Pérez Anchía MSc., Conservación de Vías y Puentes CONAVI, que dice "En atención a la solicitud de construcción de aceras y cordones de acera, se informa que se está solicitando al CONAVI la ejecución de obras que se encuentran fuera de su ámbito de competencia, responsabilidad que es exclusiva de las municipalidades y de lo cual, la Sala Constitucional ha emitido pronunciamientos al respecto, así como dictámenes de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, los cuales se procederán a señalar en este documento. Cabe destacar que este Consejo previamente ha efectuado una evaluación de los pronunciamientos de la Sala Constitucional, así como de la legislación vigente, siendo así que la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del CONAVI en el oficio N°GAJ-14-12-2640 se pronuncia en relación a las competencias de construcción de las aceras y los cordones de acera (entre otras estructuras de la carretera), para el análisis de competencias en este tema. Así las cosas, en primera instancia cita lo establecido en la Ley N°4240, "Ley de Planificación Urbana", en donde se indica lo siguiente: Artículo 32: El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, al

puntualizar /as condiciones municipales para permitir fraccionamientos, urbanizaciones o ambas operaciones, entre otros requisitos, incluirá los correspondientes al acceso a vía pública, a notificación y amenazamiento y a la cesión de áreas para uso público; establecerá asimismo, previa consulta a los organismos competentes, normas mínimas sobre construcción de calles y aceras, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios y electrificación y alumbrado público.

De esta forma, se establece como competencia de la Municipalidad respectiva el permitir fraccionamientos, urbanizaciones o ambas operaciones, que entre otros requisitos, son los correspondientes a, normas mínimas sobre construcción de calles, aceras, cordones de aceras, pavimentos, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios; electrificación y alumbrado público. En ese sentido, indica el dictamen de la Procuraduría General de la República C-243-2009 del 03 de setiembre del 2009; en el que la consulta resulta ser la siguiente: "(...) si la exigencia de dicha obligación legal y la aplicación de las multas previstas en el artículo 76 del Código municipal por la omisión de construcción de aceras en los casos de propiedades ubicadas frente a la red vial nacional, corresponde a las Municipalidades (...)"

Por otro lado, en relación a la inexistencia de aceras en una ruta nacional se aclara que, según se establece en la Ley N° 4290, "Ley de Construcciones", en su artículo 4, expresamente se indica la responsabilidad en materia de construcción de aceras y cordones de aceras:

..."Artículo 4. - Aceras

1) Es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, frente a edificios y otras obras que se hayan efectuado en propiedades particulares; las aceras tendrán el ancho que indique la Municipalidad respectiva 4) En aceras y en cordones de calle, los cortes para la entrada de vehículos a los predios no deberán entorpecer ni hacer molesto el tránsito para los peatones; en las zonas con área verde junto al cordón; los cortes deben limitarse al ancho de tales áreas verdes"...

En armonía con los puntos anteriores, el Código Municipal, en su artículo 75, inciso d), establece la responsabilidad de construcción de aceras es de los propietarios de los bienes inmuebles:

De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

d) Construir /as aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento

Por otro lado, en el mismo artículo, se indica que en caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones enunciadas, la Municipalidad está facultada para ejecutar las obras, y realizar el cobro correspondiente a los Munícipes:

Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores, la municipalidad está facultada para suplirla omisión de esos deberes, realizando en forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo del servicio o la obra. El munícipe deberá rembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

Adicional a lo anterior, en este mismo artículo se indica que en caso de incumplimiento por omisiones incluidas en el párrafo indicado anteriormente, la Municipalidad está en la obligación de cubrir la carencia de estas obras:

Cuando se trate de omisiones incluidas en el párrafo anterior de este artículo y la Municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al munícipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio indicado en el párrafo anterior. Si la municipalidad no la sule y porta omisión se causa daño a la salud, la integridad física o el patrimonio de terceros, el funcionario municipal omiso será responsable, solidariamente con el propietario o poseedor del inmueble, por los daños y perjuicios causados.

Por otro lado, tal como lo indica el artículo 76, inciso d) del Código Municipal, al no efectuarse la construcción de aceras por parte de los munícipes, las Municipalidades están en la obligación de cobrar una multa por concepto de incumplimiento, misma que sólo puede ser cobrada por las Municipalidades:

Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el Artículo anterior, la municipalidad cobrará trimestralmente con carácter de multa:

d) Pomo construir las aceras frente a las propiedades ni darles mantenimiento, quinientos colones (#500,00) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.

Como conclusión, según lo especificado en la Ley N° 4240 de Planificación Urbana, y al Reglamento a la Ley N° 4290 "Ley de Construcciones", es obligación del propietario del inmueble o en su defecto por la Municipalidad velar por la construcción de aceras y a su vez los cordones de aceras de acuerdo a la normativa citada, actuación que no es competencia del CONAVI.

Por lo anteriormente indicado y sustentado en la normativa vigente en relación a las municipalidades, la competencia de administración de aceras y cordones de aceras, ya sean rutas nacionales o calles cantonales es de las Municipalidades, tanto en lo que corresponde a la verificación de la construcción de dichas estructuras y el mantenimiento de estas, como el velar por la ejecución de las obras y cobro de multas en caso de que los munícipes no efectúen las obras estipuladas en la normativa vigente. Por lo tanto, debe la Municipalidad proceder con los trámites correspondientes que subsanen la ausencia de aceras y cordones de aceras en todas las rutas nacionales que se encuentran en su cantón, de forma tal que se mitigue el riesgo a la seguridad e integridad de los usuarios más vulnerables de la red vial: los peatones. Dichos trabajos deben ser coordinados con el Departamento de Previsión Vial del MOPT, entidad que define los derechos de vía y la línea de acera y cordones de acera que deben de seguirse para la implementación de las obras. Finalmente, se requiere que para futuras referencias, se identifique claramente la institución de la que se están remitiendo los documentos, dado que el origen de la solicitud se está deduciendo de la nomenclatura con la que se elabora el número de oficio (MA-SCM-2065-2015 para el presente documento), no obstante, en ningún lugar se especifica que la documentación esté siendo emitida por la Municipalidad de Alajuela de forma explícita". **SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO RIO SEGUNDO PAR SU CONOCIMIENTO. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI INFORMES DE LA JUNTA VIAL CANTONAL Y DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-JVC-056-2015, de la Junta Vial que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito copia del acta de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2015 celebrada el 20 de Octubre del 2015, para su conocimiento y fines pertinentes: "Artículo Tercero: Correspondencia Recibida: 3.3: MA-SGV-562-2015: Remite Ing. José Luis Chacón en respuesta a la notificación MA-JVC-006-2015 del presupuesto calle Flores. 2 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA trasladar copia del oficio para el Concejo Municipal para su conocimiento y fines consiguientes. **SE RESUELVE . SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-JVC-058-2015, de la Junta Vial que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito copia del acta de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2015 celebrada el 20 de Octubre del 2015, para su conocimiento y fines pertinentes:

"Artículo Cuarto: Asuntos Varios:

- El Ing. Juan Manuel Castro Alfaro expone el criterio emitido mediante el oficio presentado a la Junta Vial Cantonal como respuesta a los Oficios MA-JVC-052-2015 y MA-SCM-1556-2015 sobre la Lotificación Piñeres a solicitud del Sr. Toribio Reyes Morales: se da por recibida la nota y una vez expuesta por el Ing. Castro se ACUERDA trasladar el expediente a la Asesoría Legal de la Alcaldía para que se realice los trámites correspondientes. Así mismo se le brinda copia de este acuerdo al Concejo Municipal para que se le brinde como respuesta al interesado.."

Se le refiere el original del expediente para su respectivo resguardo. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración.

" a la vez le remito copia del acta de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2015 celebrada el 14 de setiembre del 2015, para su conocimiento y fines pertinentes:

"Artículo Tercero: Correspondencia Recibida:

3.6: MA-SCM-1556-2015: Remite Concejo Municipal, Sr. Toribio Reyes Morales, solicita estudios de derechos de vía en comunidad Riñeres. 2 Folios: Se da por recibida la nota y se ACUERDA trasladar al Ing. Juan Manuel Castro, Asesor de la Junta Vial Cantonal para que colabore a determinar el respectivo derecho de vía, así mismo en cuanto tenga el estudio técnico lo presentara ante la Junta Vial Cantonal para su respectiva aprobación.." Se le refieren los 2 folios originales para su respectivo resguardo. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración."

Licdo William Quirós Selva

Se hizo un estudio en la Junta Vial Cantonal, la junta instruyo a nuestro Amigo Juan Manuel Castro para que hiciera un estudio sobre problemas de invasión que había ahí, dice que hay que pedir a Catastro a la Municipalidad la información necesaria para definir cosas alrededor de esa calle. Lo que respecta a este documento es avalar el envío de la consulta a Catastro y además acogerlo y enviarle a don Toribio Reyes copia de esto para que vea por dónde hemos estado trabajando sobre esto para ver si a corto plazo de rescata una serie de invasiones que se han hecho y son vergonzosamente públicas.

SE RESUELVE APROBAR EL INFORME, CON COPIA A TORIBIO REYES Y AL COMITÉ CALLE LOS PIÑERES. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3684-2015, suscrito por Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-PPCI-0546-2015, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a las densidades para las F.F.P.I. de "CONDOMINIO MIXTO RESIDENCIAL, COMERCIAL, ESCUELA HACIENDA ESPINAL".

Oficio N° MA-PPCI-0546-2015: Ante todo un cordial saludo. Habiendo analizado los argumentos expuestos y estudiada la documentación presentada relativa al trámite de referencia, con relación a la densidad habitacional a aplicar a un futuro desarrollo en la F.F.P.L # 11 del Condominio Mixto Residencial, Comercial, Escuela Hacienda Espinal, con número de finca 2-00110100-F-000 y plano de catastro A-1727684-2014, con finca matriz 3430-M-00 ubicada en San Rafael de Alajuela, se toma como base para el análisis el oficio N° MA-PPCI-0373-2015 de esta Dirección, así como los argumentos que se exponen a continuación.

Se proyecta construir un proyecto de condominio residencial en la finca 2-00110100-F-000 descrita mediante el plano A-1727684-2014, la cual es parte del proyecto Hacienda Espinal en San Rafael, cuya finca matriz fue generada a partir de la finca madre número 2-479404 según consulta histórica al Registro Nacional Inmobiliario, la cual fue cerrada por traslado al régimen de propiedad horizontal el 19 de marzo del 2013. El área total de la finca matriz, descrita mediante plano de catastro A-143 0820-2010 es de 112 Ha 4.459 m², con una densidad habitacional de 10 viviendas por hectárea en el primer nivel y 20 viviendas por hectárea como máximo, por lo que es posible construir un total de 1124 viviendas en todo el desarrollo, en el primer nivel, hasta un máximo de 2248 viviendas en total, manteniendo una densidad de 1124 viviendas en el primer nivel. Esta densidad de la finca madre en el primer nivel es la que se debe respetar según la zonificación establecida para el proyecto según los Usos de Suelo otorgados (Sub-Zona Residencial de Baja Densidad, fuera del anillo de circunvalación (ZRBD)).

Fincas Filiales Hacienda Espinal				
Finca Filial	Área, m ²	Uso	Primer Nivel	Total
FFPI-1	50.981,96	Colegio	1	1
FFPI-2	27.292,53	Lotes	65	65
FFPI-3	55.291,96	Lotes	70	70
FFPI-4	85.085,99	Lotes	166	166
FFPI-5	82.039,70	Lotes	83	83
FFPI-7	115.063,96	Lotes	114	114
FFPI-8	59.913,00	Lotes	59	59
FFPI-9	32.480,69	Town Houses	56	56
FFPI-10	34.795,36	Tawn Houses	58	58
FFPI-11	10.160,63	Apartamentos	14	50
FFPI-12	9.795,49	Apartamentos	14	50

FFPI-13	31.553,02	Town Center	31	31
FFPI-14	30.563,59	Apartamentos	42	150
FFPI-1 5	24.971,29	Apartamentos	42	150
FFPI-1 6	20.950,77	Town Houses	27	73
FFPI-17	12.210,98	Apartamentos	14	50
FFPI-1 8	125.623,00	Lotes	70	70
	808.773,92		926	1.250

Tabla 1. Número máximo de unidades habitacionales a construir en el primer nivel en el proyecto

Condominio Mixto Residencial, Comercial, Escuela Hacienda Espinal.

Fuente: correo electrónico del 03/12/2015 de José Luis López Ouirós jlopezfgigamier.cr

De acuerdo a comunicación del desarrollador, en la totalidad del proyecto, es decir en las 18 fincas filiales primarias individualizadas se pretende construir únicamente 926 viviendas en el primer nivel, de las 1124 viviendas permitidas, es decir, se cumple con la densidad máxima permitida de 10 viviendas por hectárea para el primer nivel, según la zonificación Residencial de Baja Densidad donde se ubica el proyecto. Además, para el área total de la finca, esto es 1.124.459,00 m², según la densidad máxima permitida en la zona de 20 viv/Ha se permiten 2.249 unidades en total, por lo que las 1.250 unidades propuestas están muy por debajo de ese valor.

Finca Filial	Uso	Total (Ha)	Unidades 1 Nivel	Total Unidades	Densidad Unidades Hab/ha Totales	Densidad 1er Nivel Unidades hab / ha
FFPI-1	Colegio	5,10	1,00	1,00	0,20	0,20
FFPI-2	Lotes	2,73	65,00	65,00	23,82	23,82
FFPI-3	Lotes	5,53	70,00	70,00	12,66	12,66
FFPI-4	Lotes	8,51	166,00	166,00	19,51	19,51
FFPI-5	Lotes	8,20	83,00	83,00	10,12	10,12
FFPI-7	Lotes	11,51	114,00	114,00	9,91	9,91
FFPI-8	Lotes	5,99	59,00	59,00	9,85	9,85
FFPI-9	Town Houses	3,25	56,00	56,00	17,24	17,24
FFPI-10	Town Houses	3,48	58,00	58,00	16,67	16,67
FFPI-11	Apartamentos	1,02	14,00	50,00	49,21	13,78
FFPI-12	Apartamentos	0,98	14,00	50,00	51,04	14,29
FFPI-13	Town Center	3,16	31,00	31,00	9,82	9,82
FFPI-14	Apartamentos	3,06	42,00	150,00	49,08	13,74
FFPI-15	Apartamentos	2,50	42,00	150,00	60,07	16,82
FFPI-16	Town Houses	2,10	27,00	27,00	12,89	12,89
FFPI-17	Apartamentos	1,22	14,00	50,00	40,95	11,47
FFPI-18	Lotes	12,56	70,00	70,00	5,57	5,57
		80,88	926,00	1.250,00	11,12	8,24

Tabla 2. Densidades habitacionales para el proyecto Condominio Mixto Residencial, Comercial, Escuela Hacienda Espinal.

Fuente: correo electrónico del 03/12/2015 de José Luis López Quirós jlopez@gamier.cr

Desde el punto de vista de densidades habitacionales, según la tabla 2 que es la proyección de unidades a construir en toda la finca matriz, resulta evidente que algunas de las densidades individualizadas para las F.F.P.I. superan el valor establecido tanto para el primer nivel, como para el total de niveles permitidos. No obstante, para el total del proyecto, los valores de densidad habitacional no sobrepasan lo permitido, ya que para el primer nivel alcanza 8,24 viviendas/Ha (< 10 viv/Ha) y 11,12 viv/Ha (< 20 viv/Ha) para la totalidad de viviendas a construir en la finca matriz. Si consideramos el área urbanizable de 104,5 Ha para todo el proyecto, las densidades habitacionales resultantes serían 8,9 viv/Ha para el primer nivel y 12,0 viv/Ha para la totalidad de viviendas a construir, valores que corresponden en orden de magnitud a las densidades habitacionales máximas permitidas para la Sub-Zona Residencial de Baja Densidad (ZRBD).

En lo que respecta a las áreas verdes de la finca matriz con respecto al área urbanizable se tiene un total de 11,5 Ha correspondientes a zona verde, zona recreativa y juegos infantiles, lo que equivale a 11,01% de dicha área urbanizable, más 4.020,6 m2 correspondiente a áreas verdes de acceso a PTAR, pozo y tanque de agua. Esto significa que la concentración de densidades no va en detrimento de las áreas verdes del proyecto, sino que se aprovechan las condiciones más favorables y el diseño de sitio ya aprobado por el municipio para desarrollar el proyecto en las 17 F.F.P.I., desarrollando en cada una de ellas un sub-condominio de lotes, apartamentos o town houses.

Resumen de áreas verdes condominio Hacienda Espinal		
Área verde privativa total de las FFPI (65%)	52	Ha
Área verde sub-condominios	4,04	Ha
Área verde de finca madre	19,86	Ha
Total	76,47	Ha

Tabla 3. Resumen de áreas verdes del Condominio Mixto Residencial, Comercial, Escuela Hacienda Espinal. Fuente: diseño aprobado del proyecto

Si bien las propuestas aquí señaladas encuentran una fundamentación aceptable desde el punto de vista técnico, lo cierto es que para el desarrollo de sub-condominios en cada una de las 17 F.F.P.I. del proyecto Condominio Hacienda Espinal se requerirán nuevos Usos de Suelo acordes a la zonificación impuesta en el Plan Regulador, con lo cual, como ya se vio, si bien a nivel cumplen en cuanto a densidad habitacional para la totalidad de la finca matriz, en algunos casos no cumplen con la densidad habitacional para el primer nivel o la densidad habitacional máxima para la F.F.P.I en la que se pretenden desarrollar, la cual se convertirá a su vez en una finca matriz y por lo tanto resultarán rechazados. Debido a ello es que se eleva el presente asunto para aprobación del Concejo Municipal, con el propósito de que autorice que, manteniendo la cobertura máxima permitida del 35% para cada una de las 17 F.F.P.I., se permitan las densidades propuestas en la tabla 2 de este documento, en el entendido que con ello no se superará la densidad máxima permitida ni la densidad máxima en el primer nivel)ara todo el desarrollo en general (finca matriz principal) y que el total de área no construida del proyecto superará el 67%. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3691-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "mediante acuerdo contenido en el artículo 3, capítulo X, de la sesión Ordinaria 19-2015 del 12 de mayo de 2015

notificado por oficio MA-SCM-928-2015, el concejo Municipal solicitó a la administración elaborar un convenio a suscribirse con la Asociación de Desarrollo Integral El Pasito. En respuesta a lo solicitado, adjunto para conocimiento del Concejo Municipal, el oficio N° MA-PSJ-2660-2015 con el borrador de convenio elaborado por la Licda. María del Carmen Ávila Rodríguez.

“Oficio N° MA-PSJ-2660-2015 En atención al acuerdo MA-SCM-928-2015, del Concejo Municipal tomado en el Artículo 03, Capítulo N° X, de la Sesión Ordinaria N° 19-2015, del 12 de mayo de 2015, donde se resuelve trasladar a la administración para que elaboren el convenio, por lo que le indicamos lo siguiente:

Si es de interés del Concejo Municipal de Alajuela suscribir un convenio con el fin de que La Asociación A. I. D. EL PASITO, DESAMPARADOS DE ALAJUELA, para la administración el inmueble matrícula de folio real N° 442091, en donde se encuentra el área comunal, situado en Desamparados de Alajuela, según plano catastro número A-0011717-1991, deberá tomar el acuerdo respectivo en esos términos y autorizar a su persona para la suscripción del mismo.

Deberá además ese Órgano Colegiado establecer el plazo que durará el convenio de marras, el cual recomendamos sea de 10 años con posibilidades de prórroga por un plazo igual si están de acuerdo las partes, sin detrimento que se establezca un plazo mayor de así indicarlo el Concejo Municipal.

Se adjunta Proyecto de Convenio respectivo y copia de acuerdo MA-SCM-928-2015, de dicho Órgano Colegiado tomado en el Artículo 03, Capítulo N° X, de la Sesión Ordinaria N° 19-2015, del 12 de mayo de 2015.

El presente escrito así como el proyecto de convenio fueron elaborados por el Licda. María del Carmen Ávila Rodríguez, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia.

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y A. I. D. EL PASITO, DESAMPARADOS DE ALAJUELA PARA EL PROYECTO DE SALÓN COMUNAL.

Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor de edad, de segundas nupcias, Abogado, portador de la cédula de identidad número dos-trescientos cincuenta y uno- cuatrocientos ochenta y siete , vecino de Alajuela, en mi calidad de Alcalde Municipal de Alajuela, en adelante "La Municipalidad"; y la A. I. D. EL PASITO, DESAMPARADOS DE ALAJUELA, representada por JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LORIA, mayor, portador de la cédula de identidad número 2-398-649, en su calidad de Presidente y representante judicial y extrajudicial de dicha Asociación, con personería jurídica número 3-002-239-239716, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de URBANIZACIÓN, EL PASITO, DESAMPARADOS DE ALAJUELA, tomo: sesenta y tres cuarenta y uno "la Asociación", y;

RESULTANDO

ÚNICO: Que el señor JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LORIA, presidente de A. I. D. EL PASITO, DESAMPARADOS DE ALAJUELA, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado general para actuar a nombre de dicha Asociación, presentó solicitud ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, para que se valorara la posibilidad de suscribir un convenio con el fin de que esa Asociación administre el inmueble matrícula de folio real N° 442091 (Plano Catastro: (A-0011717-1991).

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela, Artículo N° 03, Capítulo X, de la Sesión Ordinaria N° 19-2015, celebrada el día 12 de mayo de 2015, aprobó la suscripción de un convenio entre esta Municipalidad y A.I.D. EL PASITO DESAMPARADOS DE ALAJUELA, para solicitar la administración del Terreno, parques y facilidades comunales.

2. Que las fincas son propiedad de la Municipalidad de Alajuela, se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en el Partido de Alajuela, Folio Real Matrícula : N°442091 (Plano Catastro: (A-11717-91).
3. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
4. Que el artículo 62 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.
5. Que los numerales 18 y 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley No. 3859, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las municipalidades a colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo.
6. Que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la Municipalidad de Alajuela en este acto cede a La Asociación, en calidad de préstamo, el inmueble de su propiedad que corresponde al plano catastrado N° A-11717-91 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Bienes Inmuebles bajo el folio real matrícula número 442091, cuya naturaleza es "lote dos facilidades comunales".

SEGUNDA: Que la Municipalidad firma el presente convenio de cooperación con la Asociación, comprometiéndose la segunda a respetar los usos establecidos en el inmueble, a efectos de que los servicios que se brinden no sean suspendidos por su causa.

TERCERA: Que la Asociación se compromete a brindar el mantenimiento adecuado al terreno para uso de todos los habitantes de la comunidad.

CUARTA: Que la administración del Salón Comunal es para brindar los servicios respectivos o utilizar el restante del terreno, y estará a cargo de la Asociación, siendo que la Municipalidad no correrá con ningún gasto.

QUINTA: En caso de que se pretendan construcciones nuevas en el terreno, deberán ser acordes con el uso público del inmueble, y se deberá desarrollar con base en un croquis o plano que deberá ser aprobado por el Proceso de Diseños y Proyectos de esta Municipalidad. Para realizar cualquier modificación en ese diseño o acondicionar lo ya existente, la Asociación deberá solicitar autorización a la Municipalidad de Alajuela, específicamente a la dependencia dicha.

SEXTA: Corresponderá a la Asociación realizar todos los trámites ante las instituciones correspondientes para la obtención de los permisos previos a la realización de cualquier construcción o actividad.

SÉTIMA: En caso de construcciones, todo su proceso será fiscalizado por funcionarios de la Municipalidad de Alajuela.

OCTAVA: Toda instalación, será utilizada para la realización de actividades comunales que beneficien a la totalidad de los habitantes.

NOVENA: La Asociación se compromete a no arrendar la construcción para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia del terreno, cual es servir de zona comunal. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se resindirá de inmediato el presente convenio.

DÉCIMA: La Asociación tendrá derecho de usar el inmueble exclusivamente para los fines convenidos en el presente convenio y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega de la construcción a la Municipalidad.

UNDÉCIMA: La Asociación se compromete a que el inmueble será utilizado únicamente para el uso que aquí se determina.

DUODÉCIMA: La Asociación se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier uso del inmueble contrario a las cláusulas de este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a ingresar una vez al mes al inmueble en horas hábiles y en presencia de un representante de la Asociación, con el fin de inspeccionar la edificación y verificar el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: La Asociación se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier actividad o mejora que se le realice a la edificación, con el fin de que la Municipalidad autorice y pueda ejercer oportunamente las acciones legales que correspondan. En caso de requerirse, debe comunicarlo a la Asociación quien a su vez debe comunicarlo inmediatamente a la Municipalidad para la autorización previa.

DÉCIMA QUINTA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, pasará junto con esta a la propiedad de la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Asociación desaparezca jurídicamente y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o si se ha incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas.

DÉCIMA SÉTIMA: El presente convenio tiene una vigencia de _____ años.

Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres meses, antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES, DE COMÚN ACUERDO, DAMOS FE DE ELLO Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA A LAS TRECE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ES TODO

Lie. Roberto Hernán Thompson Chacón Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela, Sr. Randall Murillo Núñez, Asociación Urbanización La Melissa". **SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO Y SE AUTORIZA SU FIRMAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-3683-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PHM-161-2015 suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños mediante el cual remite el Manual de Políticas Contables Generales de la Municipalidad de Alajuela. **SE RESUELVE SU ANALISIS Y CONOCIMIENTO PARA UNA PROXIMA SESIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-3732-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-SAAM-300-2015, del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, referente a solicitud de declaratoria de interés público de una porción de terreno correspondiente a un área de lha.3617 m2 de la finca con folio real 2-409772-000, la cual está ubicada en la Naciente Rhomoser, en la Garita, inscrita a nombre del Club Italiano Martino Dos S.A., cédula jurídica número 3-101-266477. Oficio N° MA-SAAM-300-2015 Este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal está tramitando la adquisición del terreno en donde se ubica la Naciente Rhomoser, en La Garita, con la intensión de que los funcionarios del Acueducto cuenten con acceso directo a la naciente, y a la vez, adquirir parte del terreno alrededor de los 100 metros de la fuente, para su debida protección. Para tal efecto, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela realizó la estimación del valor del terreno en

¢127.068.805,71 (ciento veintisiete millones sesenta y ocho mil ochocientos cinco colones con setenta y un centavos), según plano catastrado No. A-1830650-2015, para un área de 1ha.3617 m², que corresponde a una porción de la finca con folio real No. 2-409772-000, inscrita a nombre del Club Italiano Martino Dos S.A., con cédula jurídica 3-101-266477. Por lo tanto, esta dependencia recomienda elevar al caso al Concejo Municipal para que se declare de Interés Público la adquisición de dicha porción de terreno. Correspondiente a un área de 1ha.3617 m², según plano catastrado No. A-1830650-2015 y que es parte de la finca con folio real No. 2-409772-000, propiedad del Club Italiano Martino Dos S.A. Para mejor resolver, se adjunta fotocopia del plano catastrado N° A-1830650-2015, el estudio registral de la finca N° 2-409772-000 y el oficio N° MA-ABI-843-2015, con la estimación de valor por parte de la Actividad de Bienes Inmuebles”.

SE RESUELVE APROBAR DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO CORRESPONDIENTE A UN ÁREA DE LHA.3617 M2 DE LA FINCA CON FOLIO REAL 2-409772-000, LA CUAL ESTÁ UBICADA EN LA NACIENTE ROHRMOSER, EN LA GARITA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VII ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

LICEO SAN RAFAEL: Sra. Gloariana Jiménez Cascante céd. 2-429-204, Sra. Ruth Zamora Herrera céd. 2-400-801.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-175-2016 suscrito por Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, y de conformidad con los artículos 17 inciso c y 32 inciso a del Código Municipal, me permito informar que estaré de vacaciones a partir de medio día del próximo lunes 18 del enero del 2016 y hasta las 16:30 horas. He informado al Proceso de Recursos Humanos y a los señores Vicealcaldes de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal para lo correspondiente. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Ricardo Mora Rojas, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Laguna de San Isidro de Alajuela cédula jurídica número 3-002-087-163, les da un cordial saludo y a la vez les solicita los siguientes materiales 100 Sacos de cemento, 36 metros cúbicos de arena corriente y 18 metros cúbicos de piedra quinta este material se utilizara mejorando la calle que conduce al Cen Cinai ,al Salón Multiuso y al Barrio Esperanza # 1 esta calle está en muy malas condiciones y es utilizada por muchos adultos mayores, niños, personas minusválidas y no tiene las condiciones mínimas para sillas de rueda o que pueda ingresar una ambulancia o camión de bomberos en cualquier emergencia por lo que necesitamos de su ayuda la Asociación y vecinos se hará cargo de la mano de obra de antemano les damos nuestro más sincero agradecimiento”. **SE RESUELVE**

APROBAR LA SOLICITUD DE DONACIÓN Y QUE LA ADMINISTRACIÓN COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Sra. Yanirian Salas Morales, Presidente Comité Pro Mejoras de La Calle Juncales, La Laguna, dice "El Comité Pro Mejoras de la Calle los Juncales les enviamos un caluroso saludo y a la vez con todo el respeto les solicitamos la ayuda de material para reparar la calle pública municipal dado que se encuentra en pésimas condiciones nosotros los vecinos nos hacemos responsables de la mano de obra, el material que necesitamos son 30 sacos de cemento, 1 vagoneta de lastre negro, cualquier duda llamar al 24-82-20-5 o 89-85-93-82 con Shirley o al correo Shirley solera@yahoo.es, de antemano muchas gracias por la ayuda que nos puedan brindar.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE DONACIÓN Y QUE LA ADMINISTRACIÓN COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Sra. Kattia Vargas Trejos, Asoc. De Desarrollo Integral de Carbonal, dice "solicitarles muy respetuosamente la donación de materiales de construcción tales como: arena, piedra, cemento, etc., esto con la finalidad de elaborar un proyecto comunitario que beneficie la entradas de nuestros vecinos pues están en condiciones deplorables. Este proyecto se encuentra dentro del plan de Trabajo de la Asociación y hemos recibido recursos por parte de Dinadeco los cuales lamentablemente no son suficientes es por esto que solicitamos su ayuda. De ante mano agradecemos cualquier colaboración.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE DONACIÓN Y QUE LA ADMINISTRACIÓN COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Juan Carlos S., avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO:** Que para el Distrito de la Río Segundo se aprobó una transferencia para el proyecto 215 PRODELO-T-D-09 Mejoras en las instalaciones del CEN CINAЕ de Río Segundo por un monto de ₡15,000.000.00., siendo que actualmente existe un saldo de Saldo: ₡211.510,00 Se le solicita al honorable Concejo Municipal aprobar el uso de los recursos en el mismo proyecto. Désele acuerdo en firme y, dispéñese de trámite de comisión. **RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. Juan Carlos S., avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, **CONSIDERANDO:** Que para el Distrito de la Río Segundo se aprobó una transferencia para el proyecto 215 PRODELO-T-D-09 Mejoras en las Instalaciones del CEN CINAЕ de Río Segundo por un monto de ₡15.000.000.00. Cuya meta actualmente es: "Construcción de techado de cancha en un área aproximada de 200m² y la remodelación del área de comedor en un área de 10m² aproximadamente, durante el segundo semestre del 2015". **SE LE SOLICITA** al honorable Concejo Municipal aprobar el cambio de meta para que los fondos sean utilizados en "Remodelación del área de cocina de 36m²

aproximadamente, construcción de una puerta y ventana en el área de aula, construcción de 7m² alero metálico en la fachada posterior del edificio y construcción de un nuevo espacio de pilas de 13m² aproximadamente: durante el segundo semestre del 2015. " Désele acuerdo en firme y, dispéñese de trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente avalada por Sr. Víctor Solís Campos Presidente, **CONSIDERANDO:**

1. Que en La Garita de Alajuela, en Urbanización Montisel, existe un área pública de la Municipalidad folio real 240687 y descrita en el plano catastrado A-524072-1983, con un amplia área de 6080 m².

2. Que dicha área por muchos años ha estado en desuso sin que se obtenga ningún provecho comunal ni social de la misma.

3. Que en dicha urbanización existen otras áreas de parque adicionales que no se están aprovechando.

4. Que la Asociación Adulto Mayor de La Garita de Alajuela tiene un proyecto para presentar a la Junta de Protección Social dirigido a la construcción de un centro de atención diurna al adulto mayor de La Garita, para el cual es indispensable contar con un terreno adecuado cedido para tal fin.

5. Que en el inmueble reseñado se estima posible combinar el uso de parque con área verde, juegos y máquinas para ejercicio, con el proyecto de levantamiento del centro de atención diurna al adulto mayor. **Portante: El Concejo Municipal**

ACUERDA: Instruir a la Administración que presente un informe sobre la factibilidad de suscripción de un Convenio para que la Municipalidad de Alajuela ceda en administración a la Asociación del Adulto Mayor de La Garita de Alajuela el área pública de uso comunal correspondiente a la finca de la Provincia de Alajuela número 240687 descrita en el plano A-524072-1983, esto para el provento de construcción y funcionamiento de un centro de atención diurna del adulto mayor de La Garita que coexista con la zona de parque. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, Presidente,

CONSIDERANDO QUE: Considerando que toda comunidad de nuestros 14 distritos que paguen sus impuestos y estén al día en la todas sus obligaciones con nuestra Municipalidad, tienen al menos el derecho aceras y de calles dignas y en buen estado como inversión y retribución del pago de sus impuestos. Además la ley 7600 ampara la necesidad de brindarle un libre y adecuado tránsito de personas con algún grado de discapacidad, que se desplazan con sus sillas de ruedas o andaderas. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Por lo tanto solicito a la Administración y con aprobación de mis compañeros del Concejo, la posibilidad, asignarle presupuesto para el asfaltado total de los 400 metros de la Calle del Proyecto Fénix, ubicada a lo largo del costado oeste de la Plaza de deportes del Montecillos, ya que alrededor de dicha calle, se encuentran más de 95 viviendas, con más de 300 contribuyentes, donde el 75% de los mismos son adultos mayores, con un 35 por ciento de algún grado de discapacidad y que necesitan de andaderas o sillas de ruedas para poderse movilizar. Algunos de estos vecinos han sufrido caídas por el

pésimo estado de esta calle, que además es pública y que por falta de presupuesto ha sido excluida de un recarpeteo. Es por lo anterior que solicito se asigne una partida para dicha acción y así poder brindar un mejor servicio y una mejor inversión de los recursos y los impuestos municipales EN APOYO DE LA MOCIÓN:

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-178-2016, suscrita por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Me permito brindar informe respecto a las gestiones realizadas por la Administración Municipal en atención a la denuncia interpuesta por Gerardo Salas Rodríguez en la Defensoría de los Habitantes, bajo el expediente número 90179-2011-SI, respecto a los puentes sobre el Río Sarapiquí y sobre el río San Fernando: Con relación a la intervención del Puente sobre el Río Sarapiquí: El Subproceso de Gestión Vial mediante los informes MA-SGV-162-2015 y MA-SGV-007-2015 cotizó el presupuesto respecto al costo de la construcción de bastiones para el puente Bailey existente en la zona, indicándose que se requerían de ₡150, 000,000 (ciento cincuenta millones de colones). **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **POR TANTO PROPONEMOS:** Cambio de Meta: PRODELO N° 889-T-D-07 mejoras y acondicionamiento Calle Víquez San Luis de Sabanilla por 20 millones. Se propone variar la cantidad de cordón y caño realizando 150 metros y utilizando los recursos restantes para la mejora pluvial y construcción de la calle, dado que existe un tramo de calle en tierra que es sumamente peligrosa para los usuarios, principales niños y adultos mayores. Además en días pasados un vehículo quebró parte de la tubería y se requiere su reparación, utilizando los recursos restantes. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción suscrita por Sr. Víctor Alfaro González, avalada por MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE:** Según los vecinos de Calle Monge producto de la construcción del proyecto Residencial Málaga se están depositando de forma indebida una gran cantidad de piedra bruta en el cauce de Río Ciruelas, lo que a futuro podría provocar desbordamiento de dicho río. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la administración envíe a los funcionarios que corresponda a realizar la respectiva investigación producto de la cual se solicita garantizar la prohibición y vigilancia de dicha práctica al desarrollador. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción suscrita por Sr. Víctor Alfaro González avalada por MSc. Laura Chaves Quirós, **CONSIDERANDO QUE:** La comunidad de Santiago Este requiere ser dotado de un salón multiusos para realizar actividades propias de la comunidad y del Sub comité de Deportes y conforme a la solicitud del

acta N° 42 de dicho sub comité acerca de la necesidad de contar con un salón multiusos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a la administración incluir en próximos presupuestos los recursos necesarios para atender en la medida de sus posibilidades esta necesidad comunal. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por Sr. Víctor Alfaro González, Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE:** En las comunidades de Montecillos y Pacto del Jocote existe un gran incidencia de enfermos de Dengue y no se observan medidas preventivas por parte del Ministerio de Salud, para mitigar dicha enfermedad. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a las autoridades del Ministerio de Salud realizar la intervención urgente en dichas comunidades por medio de las medidas pertinentes con el fin de evitar una mayor propagación de dicha enfermedad. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO:** **1-** Que en Cinco Esquinas de Carrizal desde la Administración Trejos Fernández (1966-1970) fue construida y funciona -en el terreno descrito en el plano catastrado A-273895-95- la Escuela Pública de la localidad, la cual atiende las necesidades de educación de los niños de este sector. **2-** Que dicho centro educativo oficial ha mantenido una operación continua en dicho lugar. **3-** Que recientemente el Ministerio de Salud notificó a las autoridades de la Escuela la obligación de obtener el permiso sanitario de funcionamiento, para lo cual deben aportar el uso de suelo (visto bueno de ubicación) extendido por parte de la Municipalidad. **4-** Que debido a la antigüedad de la Escuela, que fue instalada en un terreno donado cuarenta años antes del Plan Regulador Urbano vigente, a pesar de contar con plano inscrito que describe su ubicación, medida y características, no aparece la referencia de la finca a la que pertenece. **5-** Que el uso de suelo resulta indispensable para el normal funcionamiento de este centro educativo oficial. **Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA:** Instruir a la Administración que proceda a dar trámite de estudio a la solicitud de uso de suelo de la Escuela de Cinco Esquinas de Carrizal con la información y documentación disponible que es el plano catastrado A-273895-95, tomando en consideración que se trata de un uso público oficial existente desde antes de 1970. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción suscrita por Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO:** Que hoy falleció el Sr. Carlos Morales Meza, quien era el tesorero de la ADI del Coyol y gran dirigente comunal de nuestro pueblo y Pedro Jesús, Sacerdote Iglesia el Carmen de Alajuela **PROPONEMOS:** Guardar un minuto de silencio extender los sentimientos de pasar a sus familiares y a sus Hermanos Sacerdotes de la Parroquia El Carmen. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sra. Ligia Jiménez Calvo y Sr. Juan Carlos Mendez Rojas, avalada para su trámite Sr. Víctor Solís Campos, Presidente Sr. Víctor Alfaro González, Lic. Humberto Soto Herrera, MSc. Laura Chaves Quirós, **CONSIDERANDO QUE:** El Comité de San Francisco solicita material para elaborar una batería de baño Mujeres y hombres en la plaza de San Francisco. Acta 42. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que el Concejo Municipal aprueba dicha solicitud el cual es muy importante para la higiene tanto para mujer y hombre. Donde solicita 1 vagoneta arena, 1 vagoneta piedra, 30 sacos de cemento y 2 tubos de 60 cm cúbicos para tanque séptico. Donde el comité se compromete a dar la mano d obra para elaborar la batería de baños. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Moción a solicitud de Sra. Ligia Jiménez Calvo y Sr. Juan Carlos Mendez Rojas, avalada para su trámite Sr. Víctor Solís Campos, Presidente Sr. Víctor Alfaro González, MSc. Laura Chaves Quirós, **CONSIDERANDO QUE:** El Comité de Calle Monge solicita varios materiales para arreglar dicha calle. Acta N° 42. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que el Concejo Municipal aprueba dicha solicitud el cual es de suma urgencia ya que hay muchas zanjas peligrosas donde se han ido carros. Se solicita 70 tubos de 24, arena, piedra 20 sacos de cemento y varilla para elaborar cajas de registro y cabezales. El cual el Comité se compromete a dar la mano de obra para dicho proyecto". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las diecinueve horas y dieciséis minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso